



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/41/2023
27	OCTUBRE	2023		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAV950721FQ9	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): 2 DE ABRIL NORTE NÚMERO 106, BARRIO DE SAN MIGUEL, C.P. 51350, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): 2 DE ABRIL NORTE NÚMERO 106, BARRIO DE SAN MIGUEL, C.P. 51350, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
TELÉFONO: (722) 216 81 01 / (722) 216 81 03	TELÉFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): gruporaa@hotmail.com / impresos@gruporaa.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ELMA ZULEMA MARTÍNEZ MONTIEL				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 10,586, VOLUMEN NÚMERO 262, DE FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2023, EMITIDA POR EL LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ, TITULAR DE LO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123, DEL ESTADO DE MÉXICO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
CIRO COMERCIAL: 3822	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES		SUBCIRO COMERCIAL: ESPECTÁCULOS Y OBRAS ARTÍSTICAS	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-0162-2023.	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 092/2023 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA: 054/2023 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023 FALLO: 26 DE OCTUBRE DE 2023 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 061/2023	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 020402010101 11010101 22600002000000L 3822 5100		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
 JOSÉ FRANCISCO MONROY FLORES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES		 ELMA ZULEMA MARTÍNEZ MONTIEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.		
EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREVEGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MENOS QUI QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		27	10	2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, POR PROPIO DERECHO O A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Oficialia Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18, 23 fracción XIV, 56 y 58 fracciones XXI, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; en específico la encargada de adquirir los bienes y servicios que requiere el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales; y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales es la Unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Oficialia Mayor, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracciones, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de conformidad con los ARTÍCULOS SEGUNDO y SÉPTIMO del ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALIA MAYOR publicado el miércoles 27 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, encargado de ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones que emitan las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos; y programar, documentar y subsanar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.
- C. Que el titular de la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de conformidad con los ARTÍCULOS SEGUNDO y SÉPTIMO del ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALIA MAYOR publicado el miércoles 27 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- D. Que previo dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (ahora adscrito a la Oficialia Mayor con fundamento en los ARTÍCULOS SEGUNDO y SÉPTIMO del ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALIA MAYOR publicado el miércoles 27 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno), adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que la unidad administrativa denominada Órgano Usuario Insólita en el anverso del presente contrato es la encargada de verificar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con la entrega de los bienes o servicios en las condiciones pactadas en el presente instrumento, y obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de este.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Uruwá, colonia local-IPIEM, código postal 60160, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, y materiales, y el factor humano suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo derecho de reclamación jurídica que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 7, 85, 86, 87, 88, 89, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 69, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se indican en el anverso del presente instrumento, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en suscribir a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al Gobierno del Estado de México el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio que consista "LA CONTRATANTE" se describe en el ANEXO UNO del presente instrumento y los que expresamente derivan de ésta, en adelante denominado como "EL SERVICIO".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado, se sujetará a los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual establece los mínimos y máximos de "EL SERVICIO" o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, y en su caso, los precios unitarios.

La cantidad mínima de bienes o servicios, o bien el presupuesto o plazo mínimo por ejercerse no podrá ser inferior al sesenta por ciento de la cantidad o presupuesto.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago de "EL SERVICIO" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la teoría o a su equivalente; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia de la ficha de reintegro a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicié el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del objeto del presente instrumento, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de ésta. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al tanto que determinó previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de "EL SERVICIO" son fijos, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que incidan en las condiciones pactadas, "LA CONTRATANTE" podrá, dentro del presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado y/o el presente instrumento rebase un ejercicio presupuestal, el precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas (CFD) que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", deberán cumplir con los siguientes requisitos fiscales y administrativos:

- I. Requisitos fiscales:
 - a) Los Contribuyentes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, así como las disposiciones fiscales vigentes que para su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
- II. Requisitos administrativos:
 - a) Para las dependencias, estar expedidas a nombre del Gobierno del Estado de México. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados estar expedidas a nombre de éstos.
 - b) Indicar el número de control del contrato, indicado en el anverso del presente instrumento.
 - c) Contener firma autógrafa de conformidad, del (a) titular responsable de la recepción de "EL SERVICIO", una vez recibido éste.
 - d) En caso de recibirse en pagés por el "EL SERVICIO", el comprobante fiscal correspondiente deberá acompañarse de sus respectivos comprobantes firmados de recibido.
 - e) La antigüedad de los CFDI no deberá ser mayor a treinta días naturales al momento del registro del presupuesto derivado.
 - f) Contener la descripción detallada de "EL SERVICIO", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos otorgados, y el importe total con número y letra.
 - g) En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Oficialia Mayor y en su caso el órgano usuario, indicado en el anverso del presente instrumento.

Tratándose de comprobantes por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, éstos deberán cumplir con los requisitos de la legislación del país en donde se hayan efectuado las compras.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTROL									
DÍA	MES	AÑO		CS/A/41/2023									
27	OCTUBRE	2023											
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ESPECTÁCULOS Y OBRAS ARTÍSTICAS													
DURACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE REQUIERE DEL 27 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2023; LOS APOYOS LOGÍSTICOS DEBERÁN QUEDAR COMPLETAMENTE INSTALADOS PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁN RETIRARSE EL DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS, UNA VEZ CONCLUIDO EL FESTIVAL DE LAS ALMAS 2023. LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y PROGRAMACIÓN SE REALIZARÁN A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.													
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO.													
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA) \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., INCLUYE I.V.A.)													
FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O SU EQUIVALENTE, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISTADOS PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA; NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPO, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERES.													
ANTIPO: NO HAY ANTIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.													
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER P.D.O DURANTE EL PERÍODO DE VICENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.													
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS 'A', DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES 'A', DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS 'A', DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$1,233,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N. SIN I.V.A.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-029-2023.													
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFAJAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.													
ANEXOS DEL CONTRATO													
ANEXO UNO:	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO		ANEXO DOS:	COSTO DEL SERVICIO									
OBSERVACIONES													
EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-029-2023, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO.													
EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.													
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)													
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS										
 JOSÉ FRANCISCO MONROY FLORES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES			 EDNA ZULEMA MARTÍNEZ MONTIEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EQUIPOS DE AUDIO VIDEO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.										
EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPEDIMENTADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MENOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁX ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>10</td> <td>23</td> </tr> </tbody> </table>					FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	10	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN													
DÍA	MES	AÑO											
27	10	23											